

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 16 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 137

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Ribamontán al Mar, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta: Establo de D. Vicente Incera y una zona de ciento cincuenta metros alrededor en el pueblo de Galizano.

Zona declarada sospechosa: Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en practica: Además de las ya adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

2.ª Los animales comprendidos dentro de la zona infecta sólo podrán salir de ella para su conducción directa

al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

3.ª Suspensión de ferias, y mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª Colocación en las cuadras, establos y terrenos infectados de letreros que, en letras grandes, digan «glosopeda».

5.ª El personal encargado de la asistencia del ganado enfermo y del sospechoso no se pondrá en contacto con otro ganado y desinfectará su calzado al salir del establo con cal viva al efecto arrojada en la puerta del establo.

6.ª Los animales muertos a consecuencia de la enfermedad serán enterrados a gran profundidad y las pieles sólo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

Santander, 15 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 138

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Villacarriedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 15 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia de don Valentín Martínez y González, vecino de Santander, solicitando la concesión de doscientos cincuenta litros de agua por segundo, derivados del río Ceceja, en la pradería llamada Mirueco, del Ayuntamiento de Mazcuerras, de la provincia de Santander, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, radicando todas las obras en el expresado Ayuntamiento.

Resultando que, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander la nota de petición, que previene el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario, acompañando resguardo del depósito correspondiente al uno por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, y de las instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernador civil y Ministro de Fomento, solicitando la tramitación del expediente y concesión del aprovechamiento.

Resultando que, publicada nuevamente la petición en el «Boletín Oficial» abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Mazcuerras durante igual plazo, no se presentaron reclamaciones, enviando la Alcaldía certificación de haberse expuesto al público durante el plazo prescrito.

Resultando que, practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse la concordancia con el terreno de los datos consignados en aquél, proponiendo las condiciones en que puede concederse el aprovechamiento que se solicita.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente el otorgamiento de la concesión, proponiendo las condiciones indicadas por el Ingeniero.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento resolvió emitir su informe de conformidad con el de la Jefatura de obras públicas y que el Abogado del Estado estima que procede acceder a lo solicitado en los términos que expresa el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas.

Resultando que el peticionario requerido por el señor Gobernador civil, dirige al mismo nueva instancia solicitando la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y acompaña testimonio notarial de la propiedad del terreno, donde se proyecta emplazar la casa de máquinas, a favor de D. Higinio González Cossio, con la correspondiente autorización del citado señor para la ocupación de los referidos terrenos por el peticionario.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito forestal informa que nada tiene que oponer a la concesión solicitada en relación con el servicio forestal.

Resultando que el aprovechamiento solicitado no afecta al plan de obras públicas hidráulicas aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1902.

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente y que el peticionario ha justificado el disponer del terreno necesario para la casa de máquinas.

Considerando que no existe aguas arriba aprovechamiento alguno, y que no es precisa la rampa salmonera dada la escasa altura de la presa.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna, lo que justifica que el aprovechamiento solicitado no perjudica intereses particulares ni de empresas.

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no existe motivo legal que se oponga a la concesión pedida.

Considerando que todos los informes de las entidades que en la tramitación del expediente han intervenido son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada;

Vistos la ley de Aguas de 13 de Junio de 1873, la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el Real decreto-ley de 7 de Enero número 33 de 1927, por los que se deduce que corresponde a los Gobernadores de provincia, dentro de su jurisdicción administrativa, otorgar las concesiones

de aprovechamientos de aguas públicas para fuerza motriz, cuando la potencia no sea superior a 5.000 caballos y afecte la concesión a una sola provincia,

He resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Valentín Martínez y González, vecino de Santander, para aprovechar hasta doscientos cincuenta litros de agua por segundo, derivados del río Ceceja en la pradería llamada Mirueco, Ayuntamiento de Mazcuerras, provincia de Santander, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, con arreglo al proyecto suscrito, en 20 de Junio de 1926, por el Ingeniero D. Valentín Lavín del Noval, que sirvió de base a la información, con las siguientes prescripciones:

a) El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, dejando circular el agua constantemente aguas abajo del aprovechamiento el caudal mínimo de estiaje.

b) El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 250 litros por segundo, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 88 metros y 40 centímetros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en la mitad central en un plano horizontal a un metro con sesenta y cuatro centímetros por debajo del punto marcado con cincel sobre una gran roca saliente, sita en la margen derecha, próxima a ella; elevándose sucesivamente hacia las márgenes hasta veinte centímetros, contando el desnivel hasta el principio del canal de desagüe, en el régimen normal del máximo caudal autorizado.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Niño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten, previa justificación que no afecten a las características de este aprovechamiento y a las que se deriven del cumplimiento de la condición primera, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en que conste el cumplimiento de estas condiciones, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa y la referencia de ésta a una señal próxima visible y permanente, así como se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta por el Excmo. Sr. Gobernador civil, a propuesta de la División Hidráulica.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

10.^a Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse.

11.^a Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

12.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de primera clase que la vigente ley del Timbre del Estado exige para reintegro de la concesión, se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 14 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría general de Asuntos Exteriores

POLITICA GENERAL

Deseosos el Gobierno de Su Majestad y el de la República portuguesa de llegar a la concesión de las mayores facilidades para los viajes de los súbditos españoles y ciudadanos portugueses que deseen visitar el país vecino, han llegado, por canje de Notas de 24 y 30 del corriente mes, al siguiente acuerdo:

«Los ciudadanos portugueses que visiten España en el período comprendido entre la fecha de la inauguración y la de la clausura de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, no tendrán necesidad de exhibir pasaporte alguno, bastando como garantía documental la presentación de sus respectivos billetes de identidad librados por las Autoridades portuguesas.

Recíprocamente, los súbditos españoles que visiten Portugal en el mismo período quedarán dispensados de presentar pasaporte, sirviéndoles de documento probatorio de su identidad la cédula personal librada por las Autoridades de España».

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Secretario general,
E. de Palacios.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

A fin de proveer a las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (Hospital de San Rafael, Casa de Caridad y Casa provincial de Maternidad y Jardín de la Infancia) durante el segundo semestre del presente año, se señala el día 15 de Junio venidero, a las 11 de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta de los artículos siguientes, y bajo el tipo que también se expresa:

Garbanzos, bajo el tipo de 1,30 pesetas el kilogramo; alubias, al de 1,55 ídem ídem; arroz, al de 0,75 ídem ídem; bacalao, al de 2,25 ídem ídem; tocino, al de 3,25 ídem; aceite, al de 2,45 ídem; patatas, al de 0,38 ídem; vino, al de 0,60 ídem el litro.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del siguiente al de la antes expresada inserción hasta el día 14 de Junio próximo, en que termina el plazo de admisión, y las mencionadas proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 3,60 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don...., vecino de...., se comprometo a suministrar (el o los artículos a que se refiera) a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el segundo semestre del presente año, a.... (precio en pesetas y céntimos, el kilogramo o litro, según la especie, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Provincial para este servicio.

Santander..... (fecha y firma).»

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el expresado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 14 de Mayo de 1929.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Conforme a lo resuelto por esta Corporación, se señala el día dieciocho de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de una res vacuna, diariamente, para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (Hospital de San Rafael, Casa de Caridad y Casa provincial de Maternidad y Jardín de la Infancia), bajo el tipo de tres pesetas el kilogramo y durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Corporación en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse o

resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del día siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el diecisiete del citado mes de Junio, en que termina el plazo de admisión; y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 3,60 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«D.... se compromete a suministrar diariamente una resaca vacuna a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, a razón de.... (precio y kilogramo en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Comisión Provincial.

(Fecha y firma del proponente)».

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 14 de Mayo de 1929.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Posadilla.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas

ANUNCIO

Don Timoteo Ibarra Sota, como Alcalde-Presidente, y en nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil la publicación de la petición de un aprovechamiento de aguas que se detalla en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la ampliación del actual abastecimiento de la ciudad de Castro Urdiales.

Cantidad de agua que se solicita: Siete litros por segundo (cinco de un manantial y un litro de cada uno de los regatos que se citan).

Corriente de donde se ha de derivar: Del manantial denominado de «La Suma» y regatos de Hoz y de Cabañas.

Término municipal en que radican las obras: En el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Santander instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño—sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso 3.º, precintado y por duplicado—su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual deberá hacer constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en

que lo haya autorizado. También se admitirán en la misma División otros proyectos que puedan ser incompatibles con la petición anunciada.

A los proyectos que se presenten se acompañará, por separado, la instancia en que se concrete la petición y los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 10 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

AVISO

La Junta autónoma para la construcción de la Aduana de Santander, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado la celebración de un concurso entre los industriales de esta plaza y su provincia, para la construcción del mobiliario necesario para la nueva Aduana, siendo el precio máximo que ha de servir de base para dicho concurso el de 50.000 pesetas.

Las proposiciones optando al concurso se presentarán en pliegos cerrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de la expresada Junta, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», no admitiéndose proposiciones que se reciban con posterioridad a este plazo, pasado el cual se reunirá la Junta y estudiará las que se hubieren presentado y emitirá su juicio, aceptando las que se considere más conveniente, o declarando desierto el concurso, caso de no convenir ninguna de las presentadas.

El pliego de condiciones y dibujos se hallan a disposición de los concursantes, durante el plazo antes señalado y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación de Hacienda.

Santander, 15 de Mayo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco de Mendoza.

Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión extraordinaria del día 11 de Mayo de 1929:

Aprobar el presupuesto extraordinario para llevar a cabo las obras de abastecimiento de agua a los ocho pueblos del valle, construcción de alcantarillado en las zonas pobladas de Maliaño y Muriedas y plan de edificios escolares.

Autorizar al Alcalde para que suscriba, en nombre del Ayuntamiento, la escritura de compra de terrenos en que ha de construirse el grupo escolar destinado a servir al distrito de Santa María, del pueblo de Muriedas.

Aceptar la fórmula de avenencia propuesta por la Comisión de Fomento para zanjar las diferencias existentes con D. Fernando Salcines con motivo de las deficiencias observadas en el colector de alcantarillas del pueblo de Maliaño.

Conceder al Concejal D. Fermín García un mes de licencia por motivos de salud.

Camargo, 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Adolfo Dou.—V.º B.º, el Alcalde, A. Arche.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Santiago López Barrio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Cotera de la Gáadara.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., Micaela Gutiérrez; E., Juana y María Gutiérrez; O., camino público. 96
- Don José Fernández Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Jarranciosa.
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N. y S., sierra comun; E., carretera; O., sierra comun. 97
- Don Manuel Cabiellas Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Prado Redondo.
Cabida: 10 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., vía pública; S., interesado; E. Angel Gutiérrez y otro; O., interesado. 98
- Don Gervasio Celis Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Jarranciosa.
Cabida: 91 áreas 29 centiáreas. 99
Linderos: N., sierra comun; S., José Noriega; E., Eduardo Gutiérrez; O., Gregorio Fernández.
- Don Manuel González Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Cotera Bolado.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 100
- Doña Calixta González García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Hortigal.
Paraje en que se halla: Juan Reina.
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., río; S., interesado; E., camino público; O., terreno comun. 101
- Doña Isabel Pérez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: El Hoyo.
Cabida: 2 hectáreas 19 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 102

Don Fernando Cagigas Vesi.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Cuesta del Regato.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Luciano Izaguirre y herederos de Antonio Sierra; S., paso público; E., Abel García; O., sierra comun. 103

Don Fernando Cagigas Vesi.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: La Canal.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas. 103
Linderos: N., interesado y Victoriano Sierra; S. y E., carretera; O., herederos de Juan Carriles.

Don Francisco Fernández Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: La Jaca.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 104

Don Abel García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Cuesta del Regato.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas. 105
Linderos: N., Eustaquia Mazón; S., terreno comun; E., Fernando Cagigas; O., Maximino Sierra.

Don José Noriega García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Eria.
Cabida: 4 hectáreas 77 áreas 93 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., viuda de Santos Romano; E. y O., terreno comun. 106

Don Leopoldo Cortines Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, S. V. de la Barquera.
Paraje en que se halla: Cueto.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y S., interesado; E., José Fuentes; O., terreno comun. 107

Don Ramón Guerrero González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Tojo.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Guerrero y terreno comun; S., terreno comun; E., interesado; O., Adolfo Guerrero. 108

Don Ramón Guerrero González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Solasventanas.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno comun; E., vía férrea; O., Miguel Sánchez. 108

Don Aurelio Sánchez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Pontón.
Cabida: 29 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Sánchez; S., E. y O., campo comun. 109

Don José Sánchez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Mazuco.
Cabida: 18 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 110

Don Adolfo Guerrero Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Hoyo Negro.
Cabida: 47 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., Severiana Torre; E., Ramón Guerrero; O., campo comun. 111

Don Adolfo García Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Trinel de la Gallona.
Cabida: 89 áreas 41 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., arroyo de La Solana; E., vía férrea; O., campo comun. 112

Don Pedro Sánchez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, El Barcenal.
Paraje en que se halla: Cotera de la Calda.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., arroyo, finca propia y José Sánchez; S., E. y O., campo comun. 113

Doña Eugenia Róiz Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Caseta de la Cantera.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., cerradura y terreno comun. 114

Doña Eugenia Róiz Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Somante Boria.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas. 114
Linderos: N. y S., cerradura y terreno comun; E., Antonio Díaz; O., cerradura y terreno comun

Doña Eugenia Róiz Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Braña de la Cantera.
Cabida: 6 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 114

Doña Eugenia Róiz Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Revuelta del Carro.
Paraje en que se halla: Santillán.
Cabida: 9 áreas 62 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 114

Don José Róiz Róiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Colorada.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Félix Díaz; S., E. y O., terreno común. 115

Don Florentino Ruiz Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Braña del Calero.
Cabida: 30 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., tránsito público. 116

Don Donato Santovenia Róiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Gavitero.
Cabida: 32 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., tránsito público; E., interesado; O., Leandro Puerto. 117

Doña Juliana Fernández García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Jarranciosa.
Cabida: 28 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., tránsito público; S., terreno común; E., tránsito público; O., terreno común. 118

Don Isidro Cotera Vada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Cuetos.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 119

Don Isidro Cotera Vada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Cuetos.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., campo comun; O., interesado. 119

Don Sabino Fernández Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Rumió.
Cabida: 2 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N. y S., campo comun; E., carretera; O., José Luis Sánchez. 120

Doña Estéfana Caso López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Siera de Boria.
Cabida: 13 áreas.
Linderos: N., interesada; S., tránsito público;
E., interesada; O., terreno común. 121

Doña Estéfana Caso López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: Hoyo de los Peñones.
Cabida: 5 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 121

Doña Antonia Wichi Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 48 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo común. 122

Don Antonio Wichi Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 2 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo común. 122

Doña Segunda García Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gerra. Ca.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., María Fernández; S. y E., aguas
saladas; O., calleja pública. 123

Don Marcelo Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Tarrigón.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., Juan Sierra; S., Inocencia Ortega;
E., Manuela Gutiérrez; O., mar. 124

Don Marcelo Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Presa.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., calleja vecinal; S., regato; E.,
Vicenta Fernández; O., Juana García. 124

Don Marcelo Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Presa.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., regato; S. y E., vía férrea; O.,
Juana García. 124

Don Marcelo Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Las Cruces.
Cabida: 2 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., sierra comunal;
O., Rafael Ortega. 124

Don Antonio Gutiérrez Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 10 áreas 44 centiáreas. 125
Linderos: N., Lorenzo García y paso público;
S. y E., Félix Fernández; O., Santiago Barredo.

Don Calixto Peña Mayora.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Torrero Blanco.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., mar; S., Basilio Escandón y here-
deros de Juan García; E., mar; O., Inocencia Or-
tega. 126

Don Severiano Pacheco Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Coterá.
Cabida: 15 áreas 21 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Fernández; S., Gregoria
Gutiérrez; E., carretera; O., Severiano Pacheco,
Basilio Escandón y Ubenciolo González. 127

Don Rafael Ortega González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Las Cruces.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y S., calleja pública; E., Marcelo
Gutiérrez; O., carretera. 128

Don Nazario Noriega Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: La Naranjona.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Florentino Celis; S., E. y O., cam-
po comun. 129

Don Nazario Noriega Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: La Naranjona.
Cabida: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., Manuel Noriega;
E., campo comun; O., cambera pública. 129

Don Nazario Noriega Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: La Naranjona.
Cabida: 3 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 129

Don Nazario Noriega Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: La Naranjona.
Cabida: 3 áreas 99 centiáreas.
Linderos: N., Florentino Celis; S., terreno co-
mun; E., Manuel Noriega; O., terreno comun. 129

Don Nazario Noriega Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Bederna.
Cabida: 14 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., interesado; E.
y O., campo comun. 129

Doña Segunda Fernández González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, S. V. de la Barquera.
Paraje en que se halla: La Torre.
Cabida: 32 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 130

Don Miguel Díaz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, S. V. de la Barquera.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N., mar; S., carretera; E., Gregorio
Ceballos; O., mar. 131

Don Feliciano Sánchez Vada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, S. V. de la Barquera.
Paraje en que se halla: Villegas.
Cabida: 59 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., mar y fincas
particulares; E., carretera; O., campo comun. 132

Don Gregorio Terceño Róiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, S. V. de la Barquera.
Paraje en que se halla: El Cueto.
Cabida: 1 hectárea 49 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., camino real; S., José Noriega y
otros; E. y O., campo comun. 133

Don Fabio Gutiérrez Mones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Trellez.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., Herminia Celis; S., E. y O., campo
comun. 134

Doña Tomasa Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Calixto Peña y Basilio Escandón;
S. y E., José Iglesias; O., Florencio Gutiérrez. 135

Doña Tomasa Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Redondal.
Cabida: 68 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., Juana Gutiérrez; S., arroyo; E.,
Calixto Peña y Agapito Gutiérrez; O., arroyo. 135

Doña Tomasa Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., Manuela González; S., Inocencia
Ortega; E., Marcelo Gutiérrez; O., carretera. 135

Doña Aniceta González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Milla.
Cabida: 2 hectáreas 68 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun. 136

Doña Aniceta González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Milla.
Cabida: 1 hectárea 21 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 136

Doña María Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: El Redondal.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Andrés Gutiérrez y otros; S., Ca-
lixto Peña y otros; E., interesada; O., Juan Sie-
rra. 137

Doña María Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 30 áreas 43 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Gutiérrez; S., herederos
de Teresa Fernández; E., interesada y Félix Fer-
nández; O., Santiago Barredo. 137

Don Aurelio Román Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: La Llosa.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino público y Braulio Gonzá-
lez; S., herederos de Bernardo Velarde y Angela
Blanco; E. y O., Leandro Gutiérrez. 138

Don Aurelio Román Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: La Llosa.
Cabida: 1 hectárea 10 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., mar; E., cambera de
S. Andrés y Anacleta González; O., herederos de
Bernardo Velarde y Angela Blanco.

- Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: El Calero.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S. y E., campo común; O., camino público. 139
- Don Vicente Fernández Ortega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Las Cruces.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., Severiano Pacheco; E., carretera; O., interesado. 140
- Don Manuel Sánchez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 41 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 141
- Don Manuel Sánchez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 141
- Don Manuel Sánchez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 141
- Don Manuel Sánchez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Tolle.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 141
- Don Manuel Sánchez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Santillán.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 41 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 142
- Don Mariano Vigo Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Los Tomases.
Cabida: 89 áreas 5 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., camino. 143
- Don Justo José Ibáñez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Peruján.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 144

Don Mariano Vigo Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: El Cueto.
Cabida: 28 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno arbitrario; O., carretera. 143

Don Justo José Ibáñez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Helechera del Meano.
Cabida: 68 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., Antonio y Josefa Blanco; S., campo comun; E., Cecilia Suero y arroyo; O., Luciano Gutiérrez. 144

Don Justo José Ibáñez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: El Sel.
Cabida: 19 áreas 69 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., setadura de pared de piedra. 144

Don Justo José Ibáñez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Gandarilla.
Paraje en que se halla: Fuente Diego.
Cabida: 6 áreas 15 centiáreas 144
Linderos: N., camino público; S., herederos de Jacinto Alvarez y Francisco Gómez; E., Inocencio Gutiérrez; O., herederos de Francisco Gómez.

Don Martín Sierra Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera.
Paraje en que se halla: La Revilla.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., carretera del Estado; S., herederos de Francisco de Celis; E., terreno comun; O., herederos de Francisco de Celis. 150

Doña Ezequiela Noriega Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera.
Paraje en que se halla: Carravieja, La Revilla.
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Perfecta Noriega; S., carretera de Puente San Miguel; E., finca de la compareciente; O., carretera de Puente San Miguel. 151

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 15 de Abril de 1929.— El Administrador, Paulino Vega.

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

Don Segundo Zorrilla y Vicario, Registrador sustituto de la Propiedad de Ramales.

Hago saber: Que D. Manuel Canuto Aspiazu, vecino de Selaya, ha inscrito a su favor en el tomo 115 de Soba, finca 8.338, folio 180, la finca siguiente: Una finca en Puente la Fragua, Soba, compuesta de tres casas cabañas y una extensión de terreno de cuatro hectáreas cincuenta y dos áreas y veinticinco centiáreas: linda: N., finca del comprador y sierra; S., herederos de Manuel Lavín y herederos de Prudencia Gutiérrez; E., ejido real, y O., carretera y río.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de Reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales, 13 de Mayo de 1929.—El Registrador sustituto, Segundo Zorrilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el incidente de pobreza promovido por doña Beatriz San Emeterio Irías, vecina de Laredo, contra el señor Abogado del Estado y otros, sobre que se la declaré pobre para litigar con varios demandados que expresa, en juicio de mayor cuantía sobre disolución de comunidad en finca urbana, el Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, por providencia de fecha 12 de Abril último, acordó además de otras cosas, que por medio de edicto sea emplazado D. Manuel Martínez Albo, que se haya ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la referida demanda incidental de pobreza, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que se sustanciará el incidente solamente con las partes personadas y el señor Abogado del Estado.

Y por vía de emplazamiento acordado a repetido demandado expido la presente que firmo en Laredo a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Anastasia Fuentecilla Nates, hija de Agustín y de Bernarda, natural de Laredo (Santander), estado soltera, profesión ninguna, de 38 a 39 años de edad, domiciliada últimamente en esta villa, procesada por el delito de gritos subversivos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 30 de Marzo de 1929.—El Juez de instrucción, Leoncio N. Aguado.—El Secretario P. S., A. la Villa.

Modesto Gómez González, hijo de Julián y de Antonia, natural de Potes, provincia de Santander, de veintidós años, domiciliado últimamente en Potes, sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Tomás Pérez Lorente, Capitán de Artillería

con destino en el 15.º Regimiento Ligero, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 7 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Tomás Pérez.

Raimundo Mora Magdalena, domiciliado últimamente en Santander (Hotel México), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, para declarar como perjudicado en causa por hurtos contra Julián Ballesteros instruida por dicho Juzgado.

El autor de las lesiones que le fueron causadas en dos de Abril último a Ramón Bustillo, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, 1) dentro de tercero día al de la publicación del presente, a fin de declarar en las diligencias que a tal efecto se instruyen; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Crespo Gutiérrez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Herrera de Ibio (Santander), ambulante e hijo de Joaquín y de Epifania, cuyo actual paradero se ignora, evadido esta madrugada de las cárceles de este partido, y a Vicente González San Esteban, de 21 años de edad, soltero, aserrador ambulante, natural de Guriezo (Santander) e hijo de Alejandro y de Esperanza, evadido, como el anterior, de la meritada cárcel, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en su cárcel de partido, a fin de notificarles el auto dictado en esta fecha en el sumario que contra ellos se instruye con el número 20 de este año, sobre varios robos en Guriezo, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, sin perjuicio de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, así civiles como militares, y especialmente a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos procesados y su conducción a las cárceles de este partido.

Dado en Castro Urdiales a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Fernando Barrera y Ferrer de la Vega, Alcaldía Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 del actual, proponer al excelentísimo Ayuntamiento Pleno un suplemento de crédito de pesetas 33.255 en el capítulo 13.º, artículo 3.º, del vigente presupuesto, cuyo importe se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio liquidado de 1928, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, que el expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, du-

rante el plazo de 15 días, puedan formularse reclamaciones por quienes lo estimen pertinentes a su derecho.

Santander, 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación y examen, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por Rústica, Pecuaria y Urbana.

San Miguel de Aguayo, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Bareyo

Formado el apéndice al amillaramiento de Rústica y Pecuaria, que servirá de base para el repartimiento de la contribución Territorial de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Bareyo, 10 Mayo 1929.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica y recuento general de Ganadería, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Mazcuerras, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El apéndice al amillaramiento por Rústica y Pecuaria formado para que surta efectos desde el año inmediato de 1930, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», y durante dicho plazo podrá ser examinado y se presentarán las reclamaciones que contra él se formulen.

Villaverde de Trucíos a 10 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formados y aprobados por la Junta pericial del Catastro el recuento de Ganadería y apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica de este término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de 1930, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días el primero y de quince el segundo, a los efectos de su examen y procedentes reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Puenteviesgo

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica, Pecuaria y Urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1930, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Puenteviesgo a 10 de Mayo de 1929.—El Alcalde, J. M. Castro.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

A los efectos de reclamación determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto extraordinario, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, para arreglo y saneamiento de las calles de la villa.

San Vicente de la Barquera, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formados los apéndices al amillaramiento de Rústica y Pecuaria y el de edificios y solares del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Amor Fernández.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día veintitrés de Marzo del corriente año, presentes más de las cuatro quintas partes de los señores Concejales que integran la Corporación y por el voto unánime de todos ellos, solicitar un préstamo al Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander (Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión) por valor de veinte mil pesetas, para invertir el importe en las obras de reforma de la conducción de aguas para el abastecimiento del pueblo de Alceda, de este Municipio, ofreciendo como garantía la participación que el pueblo de Alceda tiene en la inscripción intransferible de la Deuda pública número 555, que representa un capital nominal de 118.549,65 pesetas, se hace público este acuerdo por el presente para que, a tenor de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 220 del Estatuto Municipal, en relación con los RR. DD. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, puedan formularse por los vecinos del término municipal, durante el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo a 14 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Formados los apéndices al amillaramiento de la contribución Rústica y Pecuaria, el recuento general de la Ganadería y la relación de alteraciones al registro fiscal de edificios y solares, quedan expuestos al público estos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Corvera de Toranzo, 14 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento Rionansa

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 510 del Estatuto municipal, el Repartimiento general sobre utilidades formado para el presente año de 1929 estará expuesto al público por quince días, contados desde el de la fecha, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Rionansa, 10 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental de la Junta general, Gerardo Cosío.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Hoyal Vejo, número 9 del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Nicolás Hoyal Vejo, y a los efectos del párrafo 1.º del artículo 276 y el 293 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicolás Hoyal Vejo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Nicolás Hoyal Vejo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Hoyal Vejo.

El repetido Nicolás Hoyal es natural de Dobres, de este término, hijo de Matías y Bonifacia, y cuenta 27 años de edad, de estatura regular y enjuto de carnes.

Vega de Liébana, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y el recuento de la Ganadería, que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución Territorial para el año próximo de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones.

Asimismo, hallándose formado el repartimiento municipal de Utilidades para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, las que habrán de ser fundadas en hechos concretos y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Vega de Liébana, 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Reocín

Formados los apéndices al amillaramiento de Rústica y al Registro fiscal de edificios y solares, así como el recuento de Ganadería de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1930, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José M. Ruiz.

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón de habitantes correspondiente al año de 1928, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José M. Ruiz.

Ayuntamiento de Camaleño

Por plazo de diez días están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por Rústica y Padrón de edificios y solares, que han de servir de base para la riqueza expresada, en el año de 1930.

Camaleño, 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, S. Calvo.

Ayuntamiento de Molledo

Don Ramón Cayón Díaz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Molledo.

Hago aver: Que por desconocer quién pueda ser el dueño de un edificio o cuadra situado en el barrio de Santián, del pueblo de San Martín de Quevedo, de este Municipio, cuyos linderos son: Norte y Sur, caminos vecinales; Este, cuadra de D.^a Gertrudis Villegas, y Oeste, con corral vecinal, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en el día 8 de los corrientes, acordó requerir públicamente a sus dueños para que se presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, para notificarlos y requerirlos para que procedan a reparar el mencionado edificio por hallarse en estado ruinoso y amenazar peligro.

Lo que se hace público por el presente a los efectos expresados, advirtiendo que, de no hacerlo en el plazo fijado, se procederá por esta Alcaldía a lo que sea necesario a cuenta del edificio.

Molledo a 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Ramón Cayón.

Ayuntamiento de Polaciones

Por plazo de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes todos al corriente año:

Apéndice al amillaramiento por Rústica y alteraciones del Registro fiscal de edificios y solares, recuento de ganadería y Padrón de cédulas personales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Polaciones, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Cieza

Los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana y recuento de ganadería de este Ayuntamiento, base de la contribución territorial para 1930, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Comillas

El apéndice al amillaramiento por el concepto de Rústica y Pecuaria y el recuento de Ganadería de este Ayuntamiento, base de la contribución Territorial para el año 1930, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Comillas a 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, P. Azcárate.

Ayuntamiento de Santoña

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para llevar a efecto la ejecución de las obras de traída de aguas, elevación de un piso en las Escuelas, saneamiento de la marisma de la margen derecha de la canal de Bóo, en la bahía de esta villa, y unificación de la deuda municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Santoña, 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.